



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Despido/ceses en general 188/2014.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Elena Viyuela Illera.

Abogado/a: Teresa María Moyano García.

Demandado/s: Madrazo Hostelería, S.L. y Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 188/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Elena Viyuela Illera contra Madrazo Hostelería, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando en su petición subsidiaria la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> Elena Viyuela Illera contra Madrazo Hostelería, S.L. y Fogasa declaro la improcedencia del despido de fecha 13/01/14 condenando a la empresa demandada a que en plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución opte entre readmitir a D.<sup>a</sup> Elena Viyuela Illera en el mismo puesto, condiciones y efectos con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (13/01/14) a notificación de la sentencia a razón de 20 euros/día o a indemnizarle en la suma de 880 euros (ochocientos ochenta euros).

Todo ello y sin perjuicio de la responsabilidad de Fogasa de conformidad con el artículo 33 del ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Madrazo Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 29 de abril de 2014.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)